

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Orden Foral 326/2017, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 1 de junio, de modificación de la Orden Foral 133/2005, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador

La Norma Foral 19/2016, de 23 de diciembre, de modificación de diversas normas forales que integran el sistema tributario de Álava ha modificado el régimen de tributación de los rendimientos del capital mobiliario y de las ganancias patrimoniales derivadas de reducción de capital con devolución de aportaciones cuando se trata de valores no admitidos a cotización oficial.

Como consecuencia de lo anterior, se ha establecido una nueva obligación de suministro de información para las entidades que lleven a cabo estas operaciones de reducción de capital que se desarrolla en el apartado 16 del artículo 123 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto.

De acuerdo con lo anterior, es necesario adaptar el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios para incluir la nueva obligación de información.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Se añade una letra k) al número Uno del apartado tercero con el siguiente contenido:

“k) Las entidades que lleven a cabo operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades, respecto de las operaciones que, conforme a lo dispuesto en la letra i) del artículo 78 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 40/2014 de 1 de agosto, no se hallen sometidas a retención, realizadas a favor de personas físicas.

No obstante, dichas entidades no estarán obligadas a presentar el modelo regulado en la presente orden cuando en dichas operaciones intervenga alguno de los sujetos obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 7 del Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero.”

Segundo. Se modifica el número Uno del Dispositivo Cuarto que queda redactado como sigue:

“Uno. Los obligados a suministrar la información a que se refieren las letras a) a h) del número uno y los números dos y tres del apartado tercero anterior, deberán suministrar a la

Administración tributaria, de acuerdo con las especificaciones recogidas en los anexos de esta Orden, la identificación completa de los sujetos intervinientes en las operaciones, con indicación de la condición con la que intervienen, de su nombre y apellidos o razón social, código provincia-país correspondiente al domicilio de los mismos y número de identificación fiscal, así como de la clase y número de los efectos públicos, valores, títulos y activos, y del importe y fecha de cada operación.

Los obligados a suministrar la información a que se refiere la letra i) del número uno del apartado tercero anterior, deberán suministrar a la Administración tributaria, de acuerdo con las especificaciones recogidas en los anexos de esta Orden, la identidad y país de residencia del perceptor de los rendimientos generados por las participaciones preferentes u otros instrumentos de deuda, el importe de los rendimientos percibidos en cada período y la identificación de los valores. Cuando los rendimientos se perciban por cuenta de un tercero, también se facilitarán su identidad y su país de residencia.

Los obligados a suministrar la información a que se refiere la letra j) del número uno del apartado tercero anterior, deberán facilitar a la Administración tributaria, de acuerdo con las especificaciones recogidas en los anexos de esta Orden, junto a la información prevista en el párrafo primero de este número, la información relativa a las fechas de inicio y de vencimiento del préstamo, número de operación del préstamo, remuneración al prestamista, compensaciones por los derechos derivados de los valores prestados y garantías otorgadas. Dicha información deberá presentarse en la declaración anual correspondiente al ejercicio o ejercicios en que se abone al prestamista algún importe en concepto de remuneración o compensaciones.

Los obligados a suministrar la información a que se refiere la letra k) del número uno del apartado tercero anterior, deberán suministrar a la Administración tributaria, de acuerdo con las especificaciones recogidas en los anexos de esta Orden, la identificación completa de los socios o partícipes que reciban cualquier importe, bienes o derechos como consecuencia de dichas operaciones, incluyendo su número de identificación fiscal y el porcentaje de participación en la entidad declarante; la identificación completa de las acciones o participaciones afectadas por la reducción o que ostenta el declarado en caso de distribución de prima de emisión, incluyendo su clase, número, valor nominal y, en su caso, código de identificación, la fecha y bienes, derechos o importe recibidos en la operación y el importe de los fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones afectadas por la reducción de capital o que ostenta el declarado en caso de distribución de la prima de emisión, correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la reducción de capital o distribución de la prima de emisión y minorado en el importe de los beneficios repartidos con anterioridad a la fecha de la operación, procedentes de reservas incluidas en los citados fondos propios, así como en el importe de las reservas legalmente indisponibles incluidas en dichos fondos propios."

Tercero. Se modifica el campo «CLAVE DE OPERACIÓN», que ocupa la posición 134 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que queda redactado de la siguiente manera:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
134	Alfabético	<p>CLAVE DE OPERACIÓN</p> <p>A Adquisición o constitución de derechos.</p> <p>B Adquisición o constitución de derechos mediante las operaciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.</p> <p>C Canje.</p> <p>D Conversión.</p> <p>E Cancelación o extinción de derechos.</p> <p>F Devolución de prima de emisión. Se consignará esta clave en este tipo de operaciones cuando no proceda consignar la clave H.</p> <p>G Reducción de capital. Se consignará esta clave en este tipo de operaciones cuando no proceda consignar la clave I.</p> <p>H Devolución de prima de emisión de valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades.</p> <p>I Reducción de capital con devolución de aportaciones correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades.</p> <p>O Préstamos de valores regulados en la disposición adicional decimotava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.</p> <p>P Constitución Préstamo de Valores.</p> <p>Q Extinción Préstamo de Valores.</p> <p>S Suscripción.</p> <p>T Transmisión, amortización o reembolso.</p> <p>U Amortización, transmisión o reembolso mediante las operaciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.</p> <p>V Canje de valores en que se cumplan los requisitos del capítulo VII del Título VI de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>W Otras operaciones.</p> <p>En caso de conversión o canje, se declararán dos operaciones, la de canje o conversión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda.</p>

Cuarto. Se modifica el campo «IMPORTE DE LA OPERACIÓN», que ocupa las posiciones 150 a 164 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que queda redactado de la siguiente manera:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
150-164	Numérico	<p>IMPORTE DE LA OPERACIÓN</p> <p>Se hará constar el importe íntegro de la operación en euros o su contravalor en los casos de operaciones en divisas.</p> <p>En el caso de que el campo «PAGO EN ESPECIE» (posición 248 del registro de tipo 2) tenga contenido, se consignará el importe del valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos.</p> <p>Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.</p> <p>En el supuesto de préstamo de valores, se hará constar la valoración de los mismos que corresponda según la normativa del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>En los supuestos en que se haya consignado una «T» en el campo «CLAVE DE OPERACIÓN» (posición 134 del registro de tipo 2) y una «B» o «C» en el campo «CLAVE VALOR» (posición 137 del registro de tipo 2) y el campo «RENDIMIENTOS» (posición 165 a 176 del registro de tipo 2) sea distinto de cero, este campo se consignará a ceros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>150-162 Parte entera del importe de la operación.</p> <p>163-164 Parte decimal del importe de la operación.</p>

Quinto. Se modifica el campo «CLAVE DE DECLARADO», que ocupa la posición 193 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que queda redactado de la siguiente manera:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
193	Alfabético	<p>CLAVE DE DECLARADO</p> <p>B Perceptor de los rendimientos en el caso de participaciones preferentes u otros instrumentos de deuda.</p> <p>C Tercero por cuenta de quien se perciban los rendimientos en el caso de participaciones preferentes u. otros instrumentos de deuda.</p> <p>E Entidad Central de Contrapartida cuando intervenga en el proceso de liquidación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre.</p> <p>N Nudo propietario.</p> <p>P Prestamista en los supuestos de préstamo de valores. En particular, se consignará esta clave en el supuesto de operación de préstamo de valores para la que se haya consignado una «O» en el campo «CLAVE DE OPERACIÓN» (posición 134 del tipo de registro 2).</p> <p>Q Prestatario en los supuestos de préstamo de valores.</p> <p>T Titular.</p> <p>U Usufructuario.</p> <p>En el supuesto de los obligados a suministrar la información mencionada en el punto 9 del número uno del apartado tercero esta Orden respecto de rendimientos de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, únicamente se hará constar las claves «B» o «C» correspondientes a las mismas.</p>

Sexto. Se modifica el campo «COMPENSACIONES», que ocupa las posiciones 224 a 235 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que queda redactado de la siguiente manera:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
224-235	Numérico	<p>COMPENSACIONES</p> <p>En el supuesto de operación de préstamo de valores, para la que se haya consignado una "O" en el campo "CLAVE DE OPERACION" (posición 134 del registro de tipo 2), en este campo se consignará el importe de las compensaciones.</p> <p>Para el resto de claves del campo "CLAVE DE OPERACION" (posición 134 del registro de tipo 2), se consignará el importe de las compensaciones y ajustes de liquidación derivadas del procedimiento de liquidación de valores negociables establecidos en los artículos 81 a 84 del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>224-233 Parte entera del importe de las compensaciones.</p> <p>234-235 Parte decimal del importe de las compensaciones.</p>

Séptimo. Se añade un nuevo campo «PAGO EN ESPECIE», que ocupa la posición 248 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
248	Alfabético	<p>PAGO EN ESPECIE</p> <p>Cuando en la posición 134 (CLAVE DE OPERACIÓN) del tipo de registro 2, registro de declarado, se cumplimente la clave "H" o "I" y dicha operación haya sido en especie, se consignará una "X". En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.</p> <p>Cuando para un mismo declarado se declaren operaciones dinerarias y en especie, consigne cada uno de ellos en registros de declarados independientes.</p>

Octavo. Se añade un nuevo campo «TIPO DE BIEN O DERECHO RECIBIDO», que ocupa la posición 249 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
249	Numérico	<p>TIPO DE BIEN O DERECHO RECIBIDO</p> <p>Cuando la posición del campo 248 (PAGO EN ESPECIE) del registro de tipo 2, registro de declarado, tenga contenido, se consignará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Bienes inmuebles. 2 Derechos reales sobre bienes inmuebles. 3 Vehículos, embarcaciones o aeronaves. 4 Otros bienes o derechos.

Noveno. Se añade un nuevo campo «SITUACIÓN DEL INMUEBLE», que ocupa la posición 250 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
250	Numérico	<p>SITUACIÓN DEL INMUEBLE</p> <p>Cuando la posición del campo 249 (TIPO DE BIEN O DERECHO RECIBIDO) del registro de tipo 2, registro de declarado, se haya cumplimentado la clave “1” o “2” se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra. 2 Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco. 3 Inmueble situado en la Comunidad Foral de Navarra. 4 Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral. 5 Inmueble situado en el extranjero.

Décimo. Se añade un nuevo campo «REFERENCIA CATASTRAL», que ocupa las posiciones 251 a 270 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
251-270	Alfanumérico	<p>REFERENCIA CATASTRAL</p> <p>Cuando la posición del campo 250 (SITUACIÓN DEL INMUEBLE) del registro de tipo 2, registro de declarado, se haya cumplimentado la clave “1”, “2” o “3”, se consignará en este campo la referencia catastral del inmueble correspondiente.</p>

Undécimo. Se añade un nuevo campo «PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD DECLARANTE», que ocupa las posiciones 271 a 275 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
271-275	Numérico	<p>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD DECLARANTE</p> <p>Cuando en la posición 134 del registro de tipo 2 (CLAVE DE OPERACIÓN) se cumplimente la clave “H” o “I”, se consignará el porcentaje de participación del declarado en la entidad que reduce capital o procede a la devolución de la prima de emisión.</p> <p>Se subdivide en dos campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 271-273 Figurarán la parte entera del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros). 274-275 Figurarán la parte decimal del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).

Duodécimo. Se añade un nuevo campo «IMPORTE DE LOS FONDOS PROPIOS», que ocupa las posiciones 276 a 286 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
276-286	Alfanumérico	<p>IMPORTE DE LOS FONDOS PROPIOS</p> <p>Cuando en la posición 134 del registro de tipo 2 (CLAVE DE OPERACIÓN) se cumplimente la clave “H” o “I”, se consignará el importe de los fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones afectadas por la reducción de capital o que ostenta el declarado en caso de distribución de la prima de emisión, correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la reducción de capital o distribución de la prima de emisión.</p> <p>276 SIGNO: Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.</p> <p>277-286 IMPORTE: Numérico. Se consignará (sin coma decimal) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>277-284 Parte entera del importe de los fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones afectadas por la reducción de capital o que ostenta el declarado en caso de distribución de la prima de emisión.</p> <p>285-286 Parte decimal del importe de los fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones afectadas por la reducción de capital o que ostenta el declarado en caso de distribución de la prima de emisión.</p>

Decimotercero. Se añade un nuevo campo «BENEFICIOS DISTRIBUIDOS CON ANTERIORIDAD», que ocupa las posiciones 287 a 297 del registro tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
287-297	Numérico	<p>BENEFICIOS DISTRIBUIDOS CON ANTERIORIDAD</p> <p>Cuando en la posición 134 del registro de tipo 2 (CLAVE DE OPERACIÓN) se cumplimente la clave “H” o “I”, se consignará, en su caso, el importe de los beneficios repartidos con anterioridad a la fecha de la operación de reducción de capital o distribución de la prima de emisión procedentes de reservas incluidas en los citados fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones del declarado.</p> <p>287-297 IMPORTE: Numérico. Se consignará (sin coma decimal) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>287-295 Parte entera del importe.</p> <p>296-297 Parte decimal del importe.</p>

Decimocuarto. Se añade un nuevo campo «RESERVAS INDISPONIBLE» que ocupa las posiciones 298 a 308 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
298-308	Numérico	<p>RESERVAS INDISPONIBLES</p> <p>Cuando en la posición 134 del registro de tipo 2 (CLAVE DE OPERACIÓN) se cumplimente la clave “H” o “I”, se consignará, en su caso, el importe de las reservas legalmente indisponibles generadas desde la adquisición de las acciones o participaciones que correspondan al declarado e incluidas en el importe de los fondos propios consignados en el campo “IMPORTE DE LOS FONDOS PROPIOS”, posiciones 276-286 de tipo de registro 2, registro de declarado.</p> <p>298-308 IMPORTE: Numérico. Se consignará (sin coma decimal) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>298-306 Parte entera del importe.</p> <p>307-308 Parte decimal del importe.</p>

Decimoquinto. Las posiciones 248-250 «BLANCOS» del registro de tipo 2, registro de declarado pasan a ocupar las posiciones 309-500 «BLANCOS». Las posiciones 198-237 «BLANCOS» del registro tipo 1, registro de declarante, pasan a ocupar las posiciones 198-487 «BLANCOS» y las posiciones del SELLO ELECTRÓNICO pasan de 238-250 a 488-500.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTHA y será aplicable por primera vez a las declaraciones que deban presentarse a partir del 1 de enero de 2017 referidas a información del ejercicio 2016.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2017

Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ

Directora de Hacienda
TERESA VIGURI MARTÍNEZ